Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 28/03/2025 10:20

Resolución Jefatural

N° 285-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima,27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 605-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 23154-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019”, establece que los becarios de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GCJFCDBA código seguridad: 997

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 28/03/2025 10:20

dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el "Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú", aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe Nº 605-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 27 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 605-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica*,* aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GCJFCDBA código seguridad: 997

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 28/03/2025 10:20

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y uno (61) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y uno (61) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los sesenta y uno (61 becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los sesenta y uno (61) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 605-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 28/03/2025 14:48

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GCJFCDBA código seguridad: 997

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 28/03/2025 10:20

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALVARO PALOMINO SANCHEZ	77438200	844	2025
2	ANA CRISTINA LOPEZ PEREZ	71378962	1068	2025
3	ANDREA CELESTE TORREJON RENGIFO	75485574	5568	2025
4	ANGEL JESUS FLORES CULQUECHICON	71230593	3356	2025
5	ANGELA BRISSETT HILARIO LEON	71108582	7580	2025
6	AYLIN SOLANGELA SARAVIA MANRIQUE	72701773	8372	2025
7	BELLA IDELITA GARCIA DOMINGUEZ	74228079	8493	2025
8	BILL CLINTON GONZALES LOZANO	71963269	2098	2025
9	BLANCA QUISPE TURPO	71641029	1806	2025
10	BLANCA YESENIA LOPEZ GARCIA	43349800	2418	2025
11	CLISE ENEIDA SONCCO TAIPE	71419726	3980	2025
12	CRISTHIAN JHAMPIER AGUILAR HOYOS	61300693	6074	2025
13	DAVID TUNTI ALANOCCA	70553223	399	2025
14	DIANA CAROLINA OROCHE RAMIREZ	63692358	5746	2025
15	ESTRELLA CAROLINA MALCA GONZALES	72470781	386	2025
16	FABIOLA LOPEZ VALENCIA	70402750	925	2025
17	FABIOLA VIVIANA CARLOS AVALO	75225623	6670	2025
18	FERNANDO BARTRA ENCINAS	73126824	774	2025
19	GABRIELA ARIAS TORRES	73489575	5912	2025
20	GINA MELIZA EUSTAQUIO REYES	74959665	2523	2025
21	GINO GUERRA QUISPICAHUANA	48092428	2525	2025
22	GIORDY FRANK ZEGARRA MOLINA	74606401	2582	2025
23	ISABEL ESTHER GOMERO AGUIRRE	73593222	985	2025
24	JEYKCO WILFREDO VILLAVICENCIO HUANILA	70027490	5298	2025
25	JHONY JESUS JARAMILLO VILLANUEVA	72235495	3978	2025
26	JOSE LUIS DOMINGUEZ SAAVEDRA	71113815	5240	2025
27	JOSE LUIS SALDAÑA PONTE	71424064	3159	2025
28	JOVANA YANET CORTEZ GUERRERO	73496846	1010	2025
29	KARIN GUISELA LIZANA DIAZ	74286668	6192	2025
30	KARINA ROMAN ARGÜELLES	45531217	8787	2025
31	KARLA ISABEL BALLADARES ZAPATA	73420390	4738	2025
32	KATHERIN MIRELY NUÑEZ OLIVERA	70030776	2905	2025
33	KATHERINE OLGA ARI ADCO	71716219	7611	2025
34	KEILA CESIA CAPCHA CISNEROS	73515786	3912	2025
35	LESLIE NOELIA DAVILA LAULATE	48713055	7812	2025
36	LISBER MARCELO ARIMUYA CAHUAZA	71315009	4531	2025
37	LISET ANNIE PALOMINO CUYA	73366935	7695	2025
38	LISETH KELLY CURASI ORDOÑEZ	77242514	5925	2025
39	LIZ ANA DELGADILLO TELLO	70241447	1223	2025
40	LOURDES DALLAN LOPEZ ARTEAGA	73513677	853	2025
41	LUIS MIGUEL ZINANYUCA NUÑONCA	70474788	1819	2025
42	MARCIO PAOLO SEVILLANO MONTOYA	76379861	4697	2025
43	MARIA DE LOS ANGELES SARMIENTO CANDIA	75076828	5116	2025
44	MARICEL MARLITH CAJA FLORES	74716440	3467	2025
45	MARISOL CAROLINA PEREZ PINEDO	47791505	28826	2024
46	MARY BEDOYA GERONIMO	70502335	8526	2025
47	MARYORI ALEXANDRA ROJAS BRAVO	71698735	2237	2025
48	MAX BRYAN CELESTINO PEREZ	73331317	67494	2024
49	MITSHELL BASILIO CALLACNA VERA	48396286	407	2025
50	NATHALY SOPHIA PEÑA ADRIANZEN	72464871	1041	2025
51	PALOMA MELINA CHUAN REYES	75372755	4253	2025
52	SHEYLLA CARMEN LISBETH MEZA DURAND	71205652	7900	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GCJFCDBA código seguridad: 997

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 28/03/2025 10:20

53	SILVIA GABRIELA RAMOS HUASCO	72710631	5697	2025
54	VICTOR RAUL RIOJA SANTIAGO	75072091	8186	2025
55	VICTORIANO RAUL PEREZ RODRIGUEZ	73460858	2716	2025
56	WAGNER YAJAIRO LLATAS SALDAÑA	71635710	3175	2025
57	WENDY GUERRA CACHIQUE	75485132	7912	2025
58	WILFREDO FLORES CJURO	44736576	6961	2025
59	YELTSIN FRANK RAMOS PHOCCO	75695604	8219	2025
60	YOLANDA MAMANI CACERES	73694108	55013	2024
61	YRIS SAMANTY OCAS RASCO	76043369	8639	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GCJFCDBA código seguridad: 997